

Aspectos de cumplimiento y actualidad en materia de Seguridad Social

1.- Presentación de la Declaración para la Determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo (RT) derivada de la revisión anual de la siniestralidad.

A más tardar el próximo 28 de febrero de 2007, los patrones deberán presentar la citada Declaración considerando los casos de riesgo de trabajo terminados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

La forma en que se puede presentar la Declaración es:

- A través de medios impresos en la Subdelegación que le corresponda al patrón.
- Vía internet, por medio del IDSE (IMSS Desde Su Empresa), para patrones que cuenten con Firma Digital.

2. Presentación de la Declaración para la Determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad, en tratándose de Registro Patronal Único (RPU).

Para la revisión anual de la siniestralidad en la determinación de la prima de riesgo de trabajo, en el caso de patrones que contaron con RPU en el año del 2006, las autoridades han externado la posibilidad de que el cálculo se haga considerando al RPU como una sola entidad o con la siniestralidad determinada por cada registro patronal asociado y calculando una prima promedio con todos los registros patronales asociados, para definir la prima aplicable al RPU; los patrones deberán acercarse con las autoridades para definir la prima respectiva.

3.- Programa del Primer Empleo (PPE)

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 23 de enero de 2007, se publicó el Decreto que establece las directrices generales para dar cumplimiento al Programa del Primer Empleo (PPE) y obtener beneficios en el pago de cuotas del Seguro Social.

Algunos puntos a destacar del citado Decreto, son:

- Aplica a personas físicas o morales que generen nuevos empleos de carácter permanente, otorgándoles un subsidio de hasta el 100% en la parte de las cuotas a cargo de los patrones.
- El subsidio se determinará conforme al salario base de cotización (SBC) con el que se hubieran pagado las cuotas obrero patronales respectivas, conforme a la siguiente tabla:

SBC en número de veces el salario mínimo vigente de la zona geográfica del trabajador	Porcentaje a subsidiar
Menor a 10	100
10 hasta 14	60
Mayor a 14 y hasta 20	20
Mayor a 20	10

- El programa tendrá una vigencia que no excederá del 30 de noviembre de 2012 (pago de subsidio), y del 28 de febrero de 2011 (inscripción de patrones y registro de trabajadores).

- Requisitos de inscripción:

- *Presentar solicitud mediante internet (www.imss.gob.mx) usando para ello la firma electrónica.
- *Dedicarse a actividades cuya duración no sea menor a 12 meses.
- *No ser entidad pública que se ubique dentro del apartado A del Art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- *No tener adeudos ante el IMSS.
- *Comunicar al IMSS los datos de una cuenta bancaria en la que sea titular.
- *En lo que se refiere a otros créditos fiscales (ISR, IVA, etc.), presentar manifestación de que se ajusta al Art. 32-D del CFF

- Requisitos para el pago mensual del subsidio:

- *Inscribir a todos sus trabajadores ante el IMSS.
- *Haber solicitado el registro de trabajadores al PPE.
- *Mantener asegurados, cuando menos 9 meses continuos posteriores a la fecha de registro del PPE, a los trabajadores sujetos a la aplicación de éste.
- *Haber determinado y enterado al IMSS, el importe de las cuotas obrero patronales causadas tanto por los trabajadores inscritos al PPE como por el resto de ellos.
- *No adeudar cuotas al IMSS.
- *Por lo que se refiere a otros créditos fiscales, presentar escrito donde se manifieste su no adeudo.

- El pago mensual del subsidio se hará, a solicitud del patrón, a partir del décimo mes y hasta el mes 21 (1 año), siempre y cuando mantenga asegurados a los trabajadores en el PPE.

- El PPE dará inicio el próximo 1 de marzo de 2007.

A la fecha están pendientes de emisión las disposiciones operativas, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para mayor información sobre cada tema, los invitamos a visitar nuestra página.

L. C. Miguel Ángel Silva Pedroza
Gerente de Impuestos y Servicios Legales
Especialidad en Seguridad Social.